

Tipos de Impuestos que deben pagar las empresas y personas en Chile

Alfonso Prado, alfonso.prado@alumnos.uv.cl

Elías Figueroa, elias.figueroag@alumnos.uv.cl

Contenido

[Introducción 3](#_Toc431234702)

[Estructura tributaria 3](#_Toc431234703)

[Impuesto a la Renta 4](#_Toc431234704)

[Impuesto de primera categoría 4](#_Toc431234705)

[Impuesto Específico a la actividad Minera 4](#_Toc431234706)

[Impuesto único de segunda categoría 5](#_Toc431234707)

[Impuesto Global Complementario 6](#_Toc431234708)

[Impuesto Adicional 7](#_Toc431234709)

[Impuesto a las Ventas y Servicios 7](#_Toc431234710)

[Impuesto al Valor Agregado (IVA) 7](#_Toc431234711)

[Impuesto Especiales a las Ventas de Ciertos Productos 8](#_Toc431234712)

[Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y productos similares 9](#_Toc431234713)

[Impuesto a Productos Suntuarios o de Lujo 9](#_Toc431234714)

[Impuestos específicos 10](#_Toc431234715)

[Impuesto al Tabaco 10](#_Toc431234716)

[Impuesto a los Combustibles 10](#_Toc431234717)

[Otros impuestos 10](#_Toc431234718)

[Impuestos a los Actos Jurídicos (de timbres y estampillas) 10](#_Toc431234719)

[Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones 10](#_Toc431234720)

[Impuesto Territorial 11](#_Toc431234721)

[Impuestos Municipales 12](#_Toc431234722)

[Impuesto al Comercio Exterior 12](#_Toc431234723)

[Impuesto a los Casinos de Juego 12](#_Toc431234724)

[Conclusión 12](#_Toc431234725)

[Glosario 13](#_Toc431234726)

[Bibliografía 14](#_Toc431234727)

# Introducción

El sistema tributario tiene la misión de poner en práctica las leyes de impuestos, y que éstas se cumplan por parte de los contribuyentes.

Para cautelar el correcto pago de los impuestos, el sistema tributario tiene mecanismos que lo ayudan a obligar a los contribuyentes a cumplir con su obligación tributaria. Estos mecanismos mediante la legislación le dan al sistema tributario facultades para fiscalizar a los contribuyentes, y tener buen un control de los recursos que entran a las arcas fiscales.

En el siguiente informe se va a describir los tipos de impuestos del sistema tributario que existen en la actualidad en Chile. Las diferentes categorías a la que pertenecen estos y a que contribuyentes se les cobran estos.

# Estructura tributaria

Clasificación de Impuestos en Chile

● Impuesto a la renta (Es el principal impuesto en Chile)

○ Impuesto de Primera Categoría

○ Impuesto Específico a la Actividad Minera

○ Impuesto Único de Segunda Categoría

○ Impuesto Global Complementario

○ Impuesto Adicional

● Impuestos a las ventas y servicios:

○ Impuesto al Valor Agregado

○ Impuestos Especiales a las Ventas de Ciertos Productos

○ Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y productos similares

○ Impuesto a Productos Suntuarios o de Lujo.

● Impuestos específicos:

○ Impuesto al Tabaco

○ Impuesto a los Combustibles

● Otros impuestos:

○ Impuestos de Timbres y Estampillas

○ Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones

○ Impuesto Territorial

○ Impuestos Municipales

○ Impuesto al Comercio Exterior

○ Impuestos a los Casinos de Juego

Y también se clasifican en:

● Impuestos directos: Aquellos impuestos a individuos o a empresas.

○ Impuestos de Timbres y Estampillas.

○ Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

○ Impuesto Territorial.

○ Impuestos Municipales.

○ Impuesto al Comercio Exterior.

○ Impuestos a los Casinos de Juego.

○ Impuesto a la Renta de Primera Categoría

○ Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a los Sueldos, Salarios y Pensiones

○ Impuesto Global Complementario

○ Impuesto Adicional

● Impuestos indirectos: Recaen sobre los bienes y servicios, o sobre transacciones.

○ Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)

○ Impuesto a los Productos Suntuarios

○ Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares

○ Impuesto a los Tabacos

○ Impuestos a los Combustibles

○ Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)

○ Impuesto al Comercio Exterior

● Otros impuestos: No categoriza como impuesto directo ni indirecto.

○ Impuesto Territorial

# Impuesto a la Renta

## Impuesto de primera categoría

Impuesto determinado por la base de las utilidades líquidas obtenidas por la empresa (declarada en abril de cada año). Afecta las utilidades tributarias de los negocios (rentas provenientes del capital, empresas comerciales, industriales, mineras y otras). El impuesto procura afectar determinados tipos de renta y no persona (natural o jurídica).

* Periodicidad: Anual
* Tasa: Proporcional

Opera como un adelanto, un crédito, contra los impuestos global complementario y adicional. Es decir, lo que paga de impuesto la empresa lo puede descontar de sus propios impuestos el dueño, socio, o accionista, de esa empresa.

Comportamiento de las tasas del impuesto de primera categoría:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 al 2010 | 2011 a 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| **Tasas** | 15% | 16% | 16.5% | 17% | 20% | 21% | 22.5% | 24% | 25% | 27% |

En las actividades de agricultura, minería y transporte, el contribuyente puede pagar el impuesto según un sistema de renta presunta, mientras cumpla con las condiciones señaladas en la ley.

En cuanto a empresas del Estado, pagan adicionalmente un impuesto especial del 40% sobre las utilidades generadas. [[1]](#footnote-1)

## Impuesto Específico a la actividad Minera

Aplicado sobre la renta operacional de la actividad minera obtenida por un explotador minero, siendo éste una persona natural o jurídica que extrae sustancias minerales de carácter concesible y la venda en cualquier estado productivo que se encuentre.

Según la cantidad de toneladas métricas de cobre fino vendidas, pagan tasas progresivas que se resumen así:

|  |  |
| --- | --- |
| **Toneladas** | **Tasa progresiva** |
| Iguales e inferiores a 12.000 | No están afectos a este impuesto |
| Superiores a 12.000 e inferiores a 50.000 | Entre 0,5% y 4,5% |
| Iguales o superiores a 50.000 | Entre 5% y 14% |

El valor de las toneladas métrica de cobre fino se determina de acuerdo con el valor promedio del ejercicio comercial respectivo registrado en la Bolsa de Metales de Londres. [[2]](#footnote-2)

## Impuesto único de segunda categoría

Aplicado a rentas de trabajo dependiente, que son los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las ya dichas anteriormente.

Siendo este impuesto un tributo progresivo que se determina mediante una escala de tasas, que empieza por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%. El cálculo de este se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, siendo deducidos previamente los pagos por concepto de seguridad social y de salud.

Además a los sueldos, salarios y pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

Este impuesto debe ser retenido y enterado mensualmente en arcas fiscales por el respectivo empleador o pagador de la renta. Si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

Un trabajador no está obligado a efectuar una declaración anual de renta, si es dependiente de un sólo empleador y que no obtenga ninguna otra renta en un año tributario, ya que el impuesto único que afecta a su remuneración ha sido retenido mensualmente por empleador o pagador.

Además, aquellas personas que reciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o de cualquier otra profesión u ocupación lucrativa en forma independiente, no se encuentran afectadas con este impuesto único, sino que con los Impuesto Global Complementario o Adicional. Sin embargo, estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de recibirla. Esta retención o pago provisional son utilizados por el contribuyente rebajándolos como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la Ley. [[3]](#footnote-3)

**Ejemplo: Septiembre del año 2015**

La tasa va ir variando de mes en mes, la tabla actual de este mes de septiembre es:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Períodos | Monto de la renta líquida imponible | | Factor | Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001) | Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta |
|  | Desde | Hasta |  |  |  |
| MENSUAL | \_ | $ 597.280,50 | 0,00 | -.- | Exento |
|  | $ 597.280,51 | $ 1.327.290,00 | 0,04 | $ 23.891,22 | 2,20% |
|  | $ 1.327.290,01 | $ 2.212.150,00 | 0,08 | $ 76.982,82 | 4,52% |
|  | $ 2.212.150,01 | $ 3.097.010,00 | 0,135 | $ 198.651,07 | 7,09% |
|  | $ 3.097.010,01 | $ 3.981.870,00 | 0,23 | $ 492.867,02 | 10,62% |
|  | $ 3.981.870,01 | $ 5.309.160,00 | 0,304 | $ 787.525,40 | 15,57% |
|  | $ 5.309.160,01 | $ 6.636.450,00 | 0,355 | $ 1.058.292,56 | 19,55% |
|  | $ 6.636.450,01 | Y MAS | 0,40 | $ 1.356.932,81 | MAS DE 19,55% |

Sacada de:

<http://www.sii.cl/pagina/valores/segundacategoria/imp_2da_septiembre2015.htm>

¿Cómo calcular el impuesto a la renta?

El impuesto a la renta se calcula en relación a la “Base imponible”, esta se calcula en relación a lo siguiente:

Al sueldo se resta lo que se paga en AFP, Salud, Cesantía, el resultado se ve en qué tramo de la tabla se encuentra, se multiplica por el factor y se le resta la rebaja:

*Sueldo bruto: $1.102.334*

*AFP: $172.232*

*Salud: $67.045*

*Seguro cesantía $7.452*

*Cálculo de la base imponible: $1.102.334 - $172.232 - $67.045 - $7.452 = $855.605*

*Cálculo del impuesto:*

*Los $855.605 se multiplican por 0.04(factor de la tabla) y se rebaja en $23.891,22 (rebaja de la tabla), por lo que se debe cancelar en impuesto la suma de $10.332,98.*

## Impuesto Global Complementario

Es un gravamen personal, global, progresivo y complementario.

Este se paga una vez al año si las rentas globales (la sumatoria de las ganancias obtenidas desde enero hasta diciembre), exceden 13,5 UTA.

Este se aplica exclusivamente a las personas naturales (domiciliadas y residentes en Chile) en la medida que hayan recibido ingresos de distintas fuentes (intereses, dividendos, ganancias por ventas de acciones o fondos mutuos y sueldo, entre otros).

A este impuesto también afecta a los trabajadores independientes, siempre que sus rentas superen el tramo exento fijado por la ley.

Aplica básicamente sobre las rentas efectivamente percibidas.

Este impuesto es personal, porque para determinar la renta a gravar se toma en cuenta la situación personal del sujeto cuya renta será gravada (para que el contribuyente quede afecto a este impuesto sus rentas deben ser superiores a determinada cifra).

Además es “Global”, porque se aplica a las personas naturales en la medida que hayan obtenido ingresos de distintas fuentes (intereses, dividendos, ganancias por venta de acciones o fondos mutuos y sueldo, entre otros), es decir, considera el conjunto de rentas imponibles en todas las categorías.

La tasa es progresiva porque aumenta progresivamente lo que se paga a medida que se va elevando la renta por sobre el monto base correspondiente al segundo tramo gravable (es decir, por sobre las 13,5 UTA).

El primer tramo (exento de impuesto) va desde los $0,00 hasta los $407.106,00 los siguientes poseen tasas que se van elevando conforme al tramo, llegando al octavo tramo que va desde los $4.523.400,01 hacia arriba, segmento que tiene una tasa máxima de 40%.[[4]](#footnote-4)

## Impuesto Adicional

Monto afecto a personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile.

* Tasa general de 35%
* Opera en general sobre la base de la: renta atribuida, retiros, distribuciones o remesas de rentas al exterior (fuente chilena).

Este impuesto se cobra en el año en que las rentas se atribuyen, retiren o distribuyen por la empresa. Los contribuyentes afectados por este impuesto tienen derecho a un crédito equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las empresas sobre las rentas atribuidas, retiradas o distribuidas, todo depende del régimen tributario por el cual la empresa haya optado. [[5]](#footnote-5)

# Impuesto a las Ventas y Servicios

## Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (“**IVA**”), es el principal impuesto al consumo que existe en Chile, además de ser uno de los impuestos que genera mayor recaudación estatal.

En general, el IVA grava con una tasa de **19%** de las ventas de ***bienes corporales muebles*** y determinados servicios prestados o utilizados en el territorio nacional.

Los principales contribuyentes de IVA son las empresas que se dedican a la venta habitual de bienes o a la prestación de servicios. El IVA soportado en sus **compras** otorga derecho a **crédito fiscal,** equivalente al impuesto en las facturas que acrediten adquisiciones o compras de bienes, utilización de servicios o el pagado por la importación de especies al país. Cuando el contribuyente realice una **venta o preste un servicio** afecto a IVA, el impuesto que acumule en sus boletas o facturas constituye para él un **débito fisca**l el cual puede ser compensado con el crédito fiscal del periodo tributario en cuestión.

La Ley de IVA establece como requisito para recuperar el IVA (**crédito fiscal**), que el contribuyente con derecho a recuperarlo haya realizado sus operaciones **gravadas** con IVA.

A continuación un ejemplo del mecanismo de crédito fiscal y débito fiscal.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***OPERACIONES DEL PERÍODO*** | ***VALOR NETO*** | ***IVA (19%)*** |
| *Bienes y servicios utilizados para la producción* | *$ 1.200.000* | *$ 228.000 (crédito)* |
| *Ventas gravadas* | *$ 5.000.000* | *$ 950.000 (débito)* |
| *Débito Fiscal resultante:* |  | *$ 722.000* |

En el ejemplo, luego de la compensación entre Crédito Fiscal y Débito Fiscal se genera un saldo de $ 722.000 de Débito Fiscal, el cual deberá ser pagado al Fisco.

Si el crédito fiscal fuese mayor que el débito fiscal, el remanente del crédito fiscal puede ser usado en las siguientes operaciones del contribuyente hasta la total utilización, sin límite de tiempo.

Existen dos mecanismos para la **recuperación anticipada** del IVA acumulado. La primera permite a los exportadores de bienes a recuperar en efectivo el IVA (crédito fiscal remanente) o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación. La segunda permite a los contribuyentes de IVA en general (no solo exportadores), canjear un remanente acumulado de IVA a **cualquier otro tipo** de impuestos que deba pagar, o de lo contrario, solicitar su reembolso en efectivo si es que se trata remanentes de crédito fiscal causados por a la adquisición de bienes corporales muebles o inmuebles destinados a formar parte del activo fijo del contribuyente y que se encuentre acumulado en la empresa por al menos seis o más meses consecutivos. [[6]](#footnote-6)

## Impuesto Especiales a las Ventas de Ciertos Productos

**Los impuestos especiales son impuestos indirectos** porque se aplican a determinados productos y son lineales con la cantidad consumida, de manera independiente a la renta del consumidor, además su comportamiento es análogo al IVA.

Estos impuestos tienen dos funciones principales:

* La **función recaudatoria** típica de todos los impuestos**.**
* El **establecimiento de políticas directoras en otras áreas,** como por ejemplo en el tabaco o los alcoholes como impuestos **disuasorios** para su consumo o los impuestos a la energía con fines de mejora de infraestructuras, políticas energéticas o control del consumo para desplazar unas energías a otras. [[7]](#footnote-7)

## Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y productos similares

Impuesto adicional cobrado a la venta o importación de bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares. Se aplica sobre la base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios.

Tasas vigentes en cada caso:

1. Tasa del 10 % para bebidas analcohólicas naturales o artificiales, energizantes o hipertónicas, jarabes y en general cualquier otro producto que las sustituya o que sirva para preparar bebidas similares, y aguas minerales o termales a las cuales se les haya adicionado colorante, sabor o edulcorantes.

Caso especial: Tasa de 18% para bebidas analcohólicas cuya composición nutricional contenga elevado contenido de azúcares, considerándose esto como más de 15 gramos por cada 240 mililitros, o porción equivalente.

1. Tasa del 31,5 % licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth.
2. Tasa del 20.5% vinos destinados al consumo, comprendidos los vinos gasificados, los espumosos o champaña, los generosos o asoleados, chichas y sidras destinadas al consumo, cualquiera que sea su envase, cervezas y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación. [[8]](#footnote-8)

## Impuesto a Productos Suntuarios o de Lujo

Las ventas o importaciones de productos suntuarios o de lujo están sujetas al pago de un impuesto adicional que se paga conjuntamente con el IVA. Este impuesto se aplica con una tasa de 15%, afectando en algunos casos sólo a la primera venta o importación de estos productos y en otros se aplica también a las ventas posteriores, siempre que estas sean realizadas por vendedores.

Ejemplos de los productos que están gravados **en todas las ventas posteriores** que se efectúen son: los artículos de oro, platino y marfil, las joyas, piedras preciosas, las pieles finas naturales o sintéticas. Los artículos de pirotecnia, excepto los de uso industrial, minero, agrícola o de señalización luminosa tienen una tasa de 50%.[[9]](#footnote-9)

# Impuestos específicos

## Impuesto al Tabaco

Impuesto aplicado al comercio del tabaco. Posee una tasa diferenciada respecto del tipo de producto.

* Puros: Tasa de 52,6%
* Tabaco elaborado: Tasa de 59,7%
* Impuesto específico a cada cigarro: 0,000128803 UTM
* Impuesto a paquete, caja o envoltorio: 60,5% sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos. [[10]](#footnote-10)

## Impuesto a los Combustibles

Este impuesto nace en abril de 1986 para fomentar la reparación de la infraestructura pública destruida por el terremoto de 1985 y, por lo tanto, era una carga impositiva transitoria que debían pagar todos los vehículos motorizados que transiten por calles, caminos, carreteras y vías públicas del país.

Este impuesto es un ingreso importante en la recaudación fiscal, por lo que en las gasolinas ha subido significativamente hasta llegar a 6 UTM por m³, mientras que el diésel llega a 1.5 UTM por m³. Cabe destacar que también se debe sumar el IVA. Este impuesto es pagado normalmente por automovilistas, taxis y transportistas, pero las grandes industrias rebajan este impuesto al utilizarlo como crédito en sus operaciones, siendo que ellos consumen el 70% del mercado nacional de los combustibles. La Ley establece un sistema de recuperación en la declaración mensual de IVA, del impuesto al petróleo diesel en la adquisición, cuando no ha sido destinado a vehículos motorizados que transiten por calles, caminos y vías públicas en general. [[11]](#footnote-11)

# Otros impuestos

## Impuestos a los Actos Jurídicos (de timbres y estampillas)

El impuesto de timbres y estampillas se aplica a los documentos o actos que involucran una operación de crédito de dinero, por ejemplo letras de cambio o pagarés. Este impuesto se paga cada vez que se suscribe un nuevo crédito, por lo que es la principal barrera para renegociar créditos con otras instituciones, porque no conviene cambiarse de acreedores y favorece a las instituciones financieras manteniendo cautivos a los clientes.

Existen tasas fijas y tasas variables. Las letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, entrega de facturas o cuentas en cobranza, descuento bancario de letras, préstamos y cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero, están afectos a una tasa de 0,033% sobre su monto por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con un máximo de 0,4%.[[12]](#footnote-12)

## Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones

A las asignaciones por causa de muerte y donaciones se les aplica este impuesto. Para determinar este impuesto, se debe tomar en cuenta los bienes situados en el extranjero, pero para sucesiones de extranjeros, se toman en cuenta los bienes situados en el extranjero **sólo** si fueron adquiridos con recursos provenientes del país.

El impuesto se aplicará sobre el valor líquido de cada asignación o donación, de acuerdo a la siguiente escala evolutiva:

|  |  |
| --- | --- |
| Valor líquido(UTM) | Impuesto (%) |
| 0-80 | 1 |
| 80-160 | 2,5 |
| 160-320 | 5 |
| 320-480 | 7,5 |
| 480-640 | 10 |
| 640-800 | 15 |
| 800-1200 | 20 |
| 1200 o más | 25 |

Las asignaciones por causa de muerte que correspondan al cónyuge y a cada ascendiente, o adoptante, o a cada hijo, o adoptado, o a la descendencia de ellos, estarán exentas de este impuesto en la parte que **no exceda** de cincuenta unidades tributarias anuales. Dependiendo del grado de parentesco con el causante o donante, la cantidad mínima correspondiente al valor líquido para eximirse del impuesto puede variar.

Por asignación líquida, se entiende que es lo que corresponde al heredero o legatario, una vez deducidos del total de los bienes que el difunto ha dejado, luego de restar los gastos de entierro, última enfermedad, los costos asociados al testamento, las deudas hereditarias, la porción conyugal y asignaciones alimenticias forzosas.

Las donaciones que se hagan al estado o que estén destinadas a la alimentación forzosa, construcción o reparación de templos de culto, adelanto de la ciencia en el país, exclusivamente a un bien público o con fines culturales se eximen de este impuesto.

Respecto a donaciones, no podrá hacerse entrega de bienes donados irrevocablemente sin que previamente se acredite el pago del impuesto que corresponda o la exención. [[13]](#footnote-13)

## Impuesto Territorial

También denominado **Contribuciones de bienes raíces**, se determina sobre el **avalúo** de las propiedades y su recaudación es destinada en su totalidad a los gobiernos locales, constituyendo una de sus principales fuentes de ingreso y financiamiento. El propietario u ocupante de la propiedad debe pagar este impuesto anual en cuatro cuotas, cuyas fechas de vencimiento son abril, junio, septiembre y noviembre.

La Ley de Impuesto Territorial considera exenciones generales para las viviendas y predios agrícolas y especiales, como por ejemplo para predios destinados al culto, a la educación y al deporte.

La tasa anual del Impuesto Territorial de los bienes raíces no agrícolas es de 1,2% cuando el destino es no habitacional y cuando es habitacional varía entre 0,98% y 1,1143%. La tasa delos bienes raíces agrícolas es de 1%.[[14]](#footnote-14)

## Impuestos Municipales

Las personas que desempeñan una profesión, actividades comerciales o industriales deben pagar un impuesto anual a la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad.

En el caso de las personas que ejercen actividades profesionales, el impuesto es un monto fijo.

En el caso de las actividades comerciales o industriales, el impuesto es determinado aplicando la tasa sobre el capital propio de la empresa que ejercerá dicha actividad. La tasa es fijada por cada municipalidad con un mínimo del 0,25 % hasta el 0,5% con un máximo a pagar de 8.000 [UTM](http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2014.htm). [[15]](#footnote-15)

## Impuesto al Comercio Exterior

Los impuestos que gravan las operaciones de comercio exterior, están directamente relacionadas con las importaciones. En el caso de las importaciones se cobran derechos de aduana (derecho **ad valorem**) que gravan en su gran mayoría todos los bienes y productos con una tasa general de un 6% del valor de la importación o valor aduanero, conocido como valor CIF (costo, seguro y fletes), además sobre este valor total (valor CIF + derechos ad valorem) se le aplica a tasa del 19% de IVA. Además hay que señalar que en algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, se requiere pagar impuestos especiales, sobre la misma base impositiva, ejemplo: automóviles de lujo, objetos suntuarios, bebidas alcohólicas, combustibles, etc.[[16]](#footnote-16)

## Impuesto a los Casinos de Juego

* Impuestos asociados a la empresa y al consumidor.
* Impuesto al ingreso en casinos de juego operativos a lo largo del territorio nacional, corresponde a un monto equivalente de 0,07% de una UTM.
* Impuesto a las sociedades operadoras de casinos de juego correspondiente a un 20% sobre los ingresos brutos, deducido el IVA y PPM. [[17]](#footnote-17)

# Conclusión

Como resultado del estudio que hicimos de los diferentes tipos de impuestos en el Sistema Tributario chileno, podemos decir que afianzamos nuestro conocimiento obteniendo una visión general de los diferentes mecanismos para el cobro de los impuestos en Chile y de los se apoya el estado para tener sus arcas fiscales llenas y contar con medio para financiar proyectos para el desarrollo del país y el bien social. Ahora somos conscientes de muchos impuestos que nos afectan indirectamente de los que no teníamos la menor idea que existían.

Además aprendimos que en Chile aparte del IVA existe una gran variedad de impuestos, los cuales son regulados y controlados por el sistema tributario, bajo un apoyo un legislativo.

Con los conocimientos obtenidos podemos decir que contamos con herramientas para enfrentar en nuestra vida cotidiana situaciones que nos involucran con impuestos y no estar tan perdidos respecto al tema del cobro de este, porque ya contamos con una noción de las reglas que los rigen.

Es de nuestra responsabilidad como ciudadanos informarnos sobre cómo los impuestos afectan nuestros bienes, para hacer valer nuestros derechos si nos hacen un mal cobro y exigirle al estado transparencia en el uso del dinero que es de todos los chilenos.

# Glosario

* **Capital:** En términos económicos, se relaciona con un elemento productor de ingresos que no está destinado a agotarse ni consumirse, sino que, por el contrario, debe mantenerse intacto como parte generadora de nuevas riquezas. En la Ley de la Renta adquiere importancia, pues distingue entre rentas provenientes del capital y las que tienen origen en el trabajo.
* **Grava:** Afecta
* **Utilidad:** Es el interés, provecho o fruto que se obtiene de algo. El término también permite nombrar a la cualidad de útil (que puede servir o ser aprovechado en algún sentido).
* **Utilidad líquida:** Es la ganancia neta.
* **Ganancia bruta:** es el monto de las ventas menos el costo de ventas.
* **Ganancia neta:** es la ganancia bruta menos los gastos de comercialización, administración y financiación.
* **Renta presunta:** Renta para fines tributarios que se determina cuando las personas no pueden o están eximidas de demostrar los ingresos generados por un activo o negocio mediante contabilidad. Generalmente, la renta presunta de un activo o negocio se determina como un porcentaje de su valor.
* **Base imponible:** El monto sobre el que se aplica y calcula el impuesto. Por ejemplo, si un empleado tiene una remuneración mensual de $1.500.000, antes de calcular su impuesto se debe descontar el costo de la seguridad social (AFP, ISAPRE, Seguro de Cesantía), lo que para este nivel de sueldo equivale a unos $300.000. Tenemos entonces que la “Base imponible” es de $1.200.000. Sobre este monto se aplica el impuesto de A este nivel ingreso le corresponde una tasa cercana al 3%, es decir, $33.900, que su empleador descontará por planilla.
* **Impuesto progresivos por tramos:** Que un impuesto sea progresivos por tramos quiere decir: (i) que la tasa del impuesto aumenta a medida que aumenta la base imponible; y (ii) que la base imponible se divide por tramos y a cada tramo se le aplica la tasa más alta. Ejemplo: en Chile el impuesto global complementario tiene 8 tramos. El primer tramo, desde 0 a 13,5 UTA está exento del impuesto. El segundo tramo va de 13,5 a 30 UTA y a este tramo se aplica la tasa nominal de 5%. Esto quiere decir que si el impuesto se aplica sobre 30 UTA, las primeras 13,5 UTA estarán exentas; mientras que las 16,5 UTA (el segundo tramo) estará afecto con una tasa nominal de 5%. La tasa efectiva, vale decir, lo que resulta de esta división por tramos, será necesariamente menor que la tasa nominal.
* **Tasa marginal:** Comúnmente llamada una tasa de beneficio adicional, es el porcentaje calculado de cuánto dinero se extrae del sueldo de un empleado y se coloca en un plan de beneficios (seguro de salud, el costo del uso personal de un vehículo de la compañía, los planes de cafetería, la obertura de vida a término grupal, los descuentos para empleados, el cuidado de niños y el reembolso de la asistencia y el reembolso de la educación, etc). La base de la tasa marginal está relacionada con los dólares de mano de obra ganados. La tasa también se ve afectada por lo que le cuesta a la empresa distribuir los fondos durante el año fiscal. La tasa marginal del dinero ganado no va directamente a un cheque de pago sino a una cuenta separada llamada una piscina. Una piscina de margen es un conjunto de beneficios que son proporcionados por una empresa a los empleados y la cantidad de cada cheque de pago que va en ésta es determinado por la tasa marginal. El dinero que se coloca en la piscina está exento del pago de impuesto hasta que se retira de la piscina para su uso por n empleado.
* **UTM:** Las unidad tributaria mensual es una unidad de cuenta usada en Chile para efectos tributarios y de multas, actualizada según la inflación.
* **PPM:** Los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), tal como lo indica su nombre, son pagos que deben efectuar los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales que se determinan a fines del año en que se producen las rentas, y que corresponde pagar hasta el 30 de abril del año siguiente. La definición anterior corresponde a la de Pago Provisional Mensual (PPM) obligatorio, pues también existe un Pago Provisional Mensual Voluntario, que se define como las sumas que los contribuyentes pueden abonar a cuenta de sus impuestos anuales, sin que exista una obligación determinada para hacerlo.
* **Gravamen:** Se conoce como tipo de gravamen a la tasa que se aplica a la base imponible y que supone la cuota tributaria. Esta tasa puede ser fija o variable y se expresa a través de un porcentaje.
* **Bienes corporales muebles**: Cosas corporales que pueden transportarse de un lugar a otro, ya sea moviéndose a sí mismas o por fuerza externa

# Bibliografía

* [Página web] Servicio de Impuestos Internos. Aprenda sobre impuestos. Disponible en: <http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/descripcion.htm>
* [Página web] Servicio de Impuestos Internos. Impuestos en Chile. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/imp_chile.htm>
* [Página web] Servicio de Impuestos Internos. Diccionario tributario. Disponible en: <http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm>
* [Página web] Economía y negocios. Los impuestos en Chile. Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/especiales/op_renta2009/impuestos.html>
* [Página web] Gerencie.com. Impuestos directos. Disponible en: <http://www.gerencie.com/impuestos-directos.html>
* [Página web] Economía y negocios. Los impuestos en Chile. Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/especiales/operacion/index_global.htm>
* [Página web] CidMartí. Impuesto Global Complementario. Disponible en: <http://www.cidmarti.cl/impglo.htm>
* [Blog] Gonzalo Romero Ortiz. Clasificación y Descripción de los Impuestos en Chile. Disponible en: <http://espacioygestion.blogspot.cl/2007/04/clasificacin-y-descripcin-de-los.html>
* [Blog] El rincón tributario. Los impuestos al comercio exterior. Disponible en: <http://elrincontributario.blogspot.cl/2010/05/los-impuestos-al-comercio-exterior.html>
* [Blog] El rincón tributario. Impuesto territorial (Contribuciones). Disponible en: <http://elrincontributario.blogspot.cl/2009/03/impuesto-territorial-contribuciones.html>
* [Blog] El blog Salmón. ¿Qué son los impuesto y cómo funcionan? Disponible en: <http://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-son-los-impuestos-especiales-y-como-funcionan>
* [Blog] Impuestos de Chile. Impuestos o productos suntuarios. Disponible en: <http://impueschile.blogspot.cl/2013/04/impuestos-o-productos-suntuarios.html>
* [Documento] Glosario. Impuestos en Chile. Disponible en: <http://ciperchile.cl/wp-content/uploads/Saffie.-Glosario-1.0.pdf>
* [Documento] Impuesto territorial en Chile. Disponible en: <http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/documentos/2010/TALLER_PARA_LA_OPTIMIZACION_DE_LA_RECAUDACION_DE_LOS_INGRESOS_MUNICIPALES_FUTRONO/PPT04.pdf>

1. Impuesto a la Renta [Internet]. Servicio de Impuestos Internos: Santiago, Chile; sept 2008, citado el 23 sept 2015, disponible en; <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/imp_chile.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Impuesto Específico a la Actividad Minera [Internet]. Servicio de Impuestos Internos: Santiago, Chile; feb, 2006, citado el 23 sept 2015, disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_act_minera.htm> [↑](#footnote-ref-2)
3. Impuesto Único de Segunda Categoría [Internet]. Servicio de Impuestos Internos: Santiago, Chile; sept, 2008, citado el 23 sept, 2015, disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_segunda.htm> [↑](#footnote-ref-3)
4. Impuesto Global Complementario [Internet] Especiales de Emol: Santiago, Chile; 2005, citado en: 25 sept 2015. Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/especiales/operacion/index_global.htm> [↑](#footnote-ref-4)
5. Impuesto Adicional [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile; sep 2012. Citado en 24 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_global.htm> [↑](#footnote-ref-5)
6. Impuesto al Valor Agregado [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile; mar, 2015. Citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/impuestos_indirectos.htm> [↑](#footnote-ref-6)
7. Impuesto Especiales a las Ventas de Ciertos Productos[Internet]. El Blog Salmón; sept, 2012.

   Citado en 23 sept 2015. Disponible en:  
   <http://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-son-los-impuestos-especiales-y-como-funcionan> [↑](#footnote-ref-7)
8. Impuesto a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: sept 2008. citado en: 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_bebidas.htm> [↑](#footnote-ref-8)
9. Impuesto a Productos Suntuarios o de Lujo [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: mar 2015. Citado en: 23 Citado en: 23 sept 2015. Disponible en:

   <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_lujo.htm> [↑](#footnote-ref-9)
10. Impuesto al Tabaco [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: oct 2010. citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_tabaco.htm> [↑](#footnote-ref-10)
11. Impuesto a los Combustibles [Internet]. Revista Negocios Globales; Santiago, Chile, dic 2011. Citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.emb.cl/negociosglobales/articulo.mvc?xid=354&edi=15&xit=impuesto-especifico-40ie41-a-los-combustibles-justicia-tributaria-o-inequidad> [↑](#footnote-ref-11)
12. Impuestos a los Actos Jurídicos [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: mar 2015. citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_timbres.htm> [↑](#footnote-ref-12)
13. Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: mar 2006. citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/basica/herencias_asignaciones_donaciones.htm> [↑](#footnote-ref-13)
14. Impuesto Territorial [Internet]. Departamento de Catastro y Tasaciones Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: mar 2014. citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/documentos/2011/CURSO_GESTION_FINANCIERA_MUNICIPAL_CODEGUA/PPT03.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. Impuestos Municipales [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; Santiago, Chile: mar 2015. citado en 23 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuestos_municipales.htm> [↑](#footnote-ref-15)
16. Impuesto al Comercio Exterior [Internet]. Servicio Nacional de Aduanas; Santiago, Chile: may 2007. citado en 23 sept 2015. Disponible en: [http://www.aduana.gob.cl/preguntas-frecuentes/aduana/2007-05-02/174128.html](http://www.aduana.gob.cl/preguntas-frecuentes/aduana/2007-05-02/174128.html%20) [↑](#footnote-ref-16)
17. Impuesto a los Casinos de Juego [Internet]. Servicio de Impuestos Internos; sept 2008, Santiago, Chile; citado en: 25 sept 2015. Disponible en: <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuestos_casinos.htm> [↑](#footnote-ref-17)